



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **035** DE 2022

( 02 de agosto de 2022 )

Por el cual se convoca a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad, como sistema generador de conocimiento está comprometida con la promoción, circulación, ejecución, socialización, divulgación y fomento de productos de investigación, mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano asociado con la investigación.

Que la Universidad identifica los proyectos de investigación como una de las estrategias para el fomento de la investigación y para el desarrollo y la visibilidad de grupos e investigadores.

Que el literal e, del Artículo Tercero del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2022, textualmente señala: *“Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional”*.

Que el numeral 4, literal h, del Artículo Tercero del Acuerdo 32 del 09 de octubre de 2019, establece como uno de los objetivos del Sistema de Investigaciones: *“consolidar una cultura de evaluación de las actividades académicas con el fin de fomentar su articulación con la comunidad científica y social, a nivel nacional e internacional, por medio de la ejecución de proyectos de investigación”*.

Que el Artículo Vigésimo Quinto, del Capítulo VII del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021, cita: *“El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales”*.

Que en atención al numeral 5.1 del Artículo 1, del Capítulo I del Acuerdo 006 del 03 de mayo de 2022, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en mesa de trabajo con el equipo realizó los estudios previos de proyección de la convocatoria para el avance de proyectos de investigación en la Unicolmayor, los cuales se articulan al cumplimiento de las metas del PDI 2020 –2025, objetivo estratégico 2, que señala: *“consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional”*.

Que las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas socializaron ante los Comités de investigaciones y Comités de Currículo respectivos el proyecto de convocatoria para sugerencias y observaciones,

las cuales fueron analizadas por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, para su pertinencia.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 22 de julio de 2022, emitió concepto favorable a la convocatoria de grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional.

Que el Consejo Académico en sesión del 02 de agosto de 2022, analizó la convocatoria de grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Fortalecer el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, de acuerdo con las líneas y temáticas institucionales en el marco de aspectos disciplinares de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, los cuales propongan solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Los Proyectos de investigación pueden estar conformados por los siguientes integrantes:

**1. Investigador principal:** Es el líder y administrador de un proyecto de investigación ante las instancias competentes; se debe tener en cuenta las **funciones establecidas** en el **Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 105 de diciembre de 2021**. Debe ser un docente de planta u ocasional tiempo completo vinculado a la Uicolmayor. El investigador debe estar vinculado a un Grupo de Investigación de la Universidad y contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC. Será el responsable de radicar y realizar el seguimiento al proyecto de investigación en el Sistema de Investigaciones SInUC.

**2. Coinvestigador:** Es quien ejecuta acciones de investigación en coordinación con el investigador principal y está en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en ausencia temporal o definitiva del investigador principal. Es corresponsable de las funciones asignadas al Investigador principal. Este podrá ser un docente planta u ocasional tiempo completo o medio tiempo vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y deberá contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC. El coinvestigador no tendrá como requisito estar vinculado a un Grupo de Investigación de la Universidad; sin embargo, será vinculado al grupo una vez se genere la producción derivada del proyecto; para lo cual deberá firmar carta de compromiso de vinculación de producción al grupo de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el que se presente en esta convocatoria.

**3. Investigador Auxiliar:** Es la persona que participa en una labor específica de apoyo al desarrollo de la investigación bajo la orientación del Investigador principal o del Coinvestigador. En esta categoría es requisito ser profesional, o vincularse como estudiante, siempre y cuando esté realizando un trabajo de investigación como requisito académico o que se encuentre vinculado a algún semillero de investigación que pertenezcan a la Red Institucional de Semilleros de Investigación UNICOLMAYOR, egresados o personas externas.

**4. Investigador externo:** Es la persona que realiza aportes científicos y operativos a un proyecto. También participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y posibles publicaciones. Este no cuenta con una vinculación contractual con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y puede pertenecer a una entidad pública o privada de cualquier sector de la economía. Su vinculación será opcional dependiendo de las características del proyecto.

**PARÁGRAFO 1.** Los nombres de cada participante deben quedar consignados en el proyecto. La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia o vinculación contractual a la institución.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de retiro del Investigador Principal durante la ejecución del proyecto, será necesario, mediante comunicación escrita, la asignación de su reemplazo (quien deberá pertenecer al grupo de investigación o ser coinvestigador del mismo proyecto en el momento de cierre de la convocatoria) o el retiro del proyecto, ante el Comité de Investigaciones de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de ausencia de alguno de los Coinvestigadores durante la ejecución del proyecto, se hace necesario designar su reemplazo; para ello el investigador principal presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS.** Los proyectos deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

**1.** Ser presentados por uno o más grupos de investigación de la Unicolmayor, siempre y cuando se demuestre la trayectoria de investigación en los últimos cinco (5) años a través de los proyectos y productos registrados en el GrupLAC.

Tipología	No. Productos
Generación de Nuevo Conocimiento	Mínimo 3
Formación de Recurso Humano	Mínimo 2

**2.** Relacionar cada Proyecto presentado con una o varias líneas de investigación institucional (esta información se cotejará en el GrupLAC del grupo (s) de investigación).

**3.** Dentro de los Investigadores auxiliares se deberá vincular como mínimo un (1) estudiante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

4. El proyecto de investigación deberá contar con los siguientes integrantes:

Tipo de Investigador	No. De Investigadores
Investigador principal	Máximo uno (1)
Coinvestigadores	Máximo dos (2)
Investigadores auxiliares	Máximo dos (2)
Investigador externo	opcional.

5. El investigador principal debe demostrar producción en los dos últimos años, la cual será verificada a través del CvLAC.
6. Los proyectos deben ser inscritos y presentados a través del Sistema de Investigaciones SInUC por el investigador principal.
7. Cada proyecto debe contar con los aspectos de estructura del Artículo Sexto del presente Acuerdo.
8. Carta de compromiso vinculación de producción a grupos de investigación, aplica para los coinvestigadores que no estén vinculados a los grupos de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO 1.** Los grupos sin trayectoria (productos de generación de nuevo conocimiento y formación de recurso humano) en los últimos cinco (5) años que deseen aplicar a la presente convocatoria deberán presentar su proyecto de investigación en alianza con otro grupo de investigación que cumpla con el numeral 1 del presente Artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Como mínimo uno (1) de los docentes que ostente la figura de investigador principal o coinvestigador debe ser docente de planta vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.** La ejecución de los proyectos a financiar en esta convocatoria tendrá una duración máxima de dos (2) años, contados a partir del acta de inicio y hasta el cierre del proyecto y entrega de productos, que se formalizará a través del acta de cierre.

La ejecución presupuestal se realizará en el primer año de ejecución a excepción de los rubros de participación en eventos, publicaciones y/o patentes, que podrán ser ejecutados en los dos años.

Cada proyecto seleccionado contará con una cuantía presupuestal que no podrá superar los **\$15.000.000.00**, sin considerar la remuneración salarial correspondiente a los investigadores. Serán seleccionados los proyectos que superen el puntaje mínimo requerido. La asignación de rubro se hará hasta agotar recursos disponibles, organizando los proyectos de mayor a menor puntaje.

#### **RUBROS A FINANCIAR**

**1. Investigadores auxiliares.** Se relacionan con el valor total del tiempo que se requiera este apoyo y la contratación se hará de acuerdo a normatividad vigente y parámetros establecidos institucionalmente para estos casos. El valor de los investigadores auxiliares no podrá exceder el 40% del valor total del proyecto (sin incluir las horas docentes); igualmente el contratista no puede ser el mismo por más de tres convocatorias consecutivas:

Nivel de formación	IPC 5.62%	
	Valor mínimo	Valor máximo
Estudiantes-pregrado -técnicos	\$ 1.025.386	\$ 1.281.733
Tecnólogos	\$ 1.281.734	\$ 1.538.080
Profesionales	\$ 1.538.081	\$ 1.922.600
Especialización	\$ 1.922.601	\$ 2.163.837
Maestría	\$ 2.163.838	\$ 2.472.957

**2. Equipos, Software, programas especializados.** Se financiarán equipos no disponibles en la Institución y que sean exclusivos para el proyecto y que correspondan con la naturaleza del mismo (se debe presentar previa justificación).

**3. Servicios técnicos.** Solicitud de servicios especializados, pruebas diagnósticas, ensayos y otras pruebas técnicas específicas que se requieran según la naturaleza del proyecto.

**4. Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.** Se financiarán los elementos de aseo, materiales, medios de cultivo, elementos de bioseguridad y reactivos de laboratorio requeridos para la ejecución de los proyectos.

**5. Participación en eventos con ponencia publicable.**

- **Docentes de planta**, aplica lo establecido en el Acuerdo 004 de 2003 "Por el cual se reglamentan las comisiones de estudio, actualización y perfeccionamiento docente para los profesores de planta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"; Acuerdo 015 de 2008 "Por el cual se adicionan criterios para otorgar Comisiones de Estudio, actualización y perfeccionamiento docente a los docentes de planta de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca".

- **Docentes ocasionales**, aplica lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2015, que versa: "Para la solicitud de participación de docentes investigadores con vinculación ocasional en eventos internacionales con presentación de ponencias se podrá disponer de hasta un 30% máximo del total del presupuesto definido para el desarrollo del proyecto postulado en la convocatoria interna", entendiéndose como total del presupuesto, el recurso otorgado por la Universidad.

Cabe resaltar que la participación de docentes en eventos, por conducto regular corresponde trámite a las Facultades y/o programa de Ciencias Básicas; desde la Subdirección de Investigaciones, Innovación y Desarrollo se facilita soporte de constancia presupuestal del proyecto en caso de ser solicitada directamente por el docente.

**6. Publicaciones y/o Patentes.** Se financiarán artículos aceptados en Revistas indexadas (Scopus, Wos), y la presentación de patentes ante la Superintendencia de industria y Comercio (solicitud nacional); mínimo se deberá disponer del 20% del presupuesto.

**7. Salidas de campo.** Pueden ser de orden local o nacional; para este fin, se encuentra establecido el formato institucional MIMFO-11, el cual debe ser diligenciado en su totalidad y de manera detallada, según necesidad de la salida y presupuesto aprobado por proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO: ASPECTOS DE ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.** Los grupos de investigación interesados en participar de la convocatoria, presentarán los proyectos de investigación, con la siguiente estructura:

1. Título
2. Área de Conocimiento (Ver párrafo 2)
3. Grupo (s) de investigación
4. Investigadores
5. Facultades
6. Programa
7. Línea (s) de investigación institucional y su relación con el tema del proyecto
8. Lugar(es) de ejecución
9. Resumen ejecutivo
10. Palabras claves
11. Planteamiento del problema
12. Justificación
13. Marco teórico y estado del arte
14. Objetivos (general y específicos)
15. Metodología
16. Productos (ver párrafo 3)
17. Impactos esperados (ver párrafo 4)
18. Potenciales beneficiarios
19. Referencias bibliográficas
20. Cronograma
21. Presupuesto (ver párrafo 5)
22. Carta de intención para cofinanciación – opcional en caso de presentarse en coautoría con otras instituciones (ver párrafo 6)

**PARÁGRAFO 1.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá incorporar ajustes en la presentación del proyecto, a través de formatos preestablecidos o de las herramientas tecnológicas que considere más oportunas y eficientes para su sistematización.

**PARÁGRAFO 2.** Según el numeral 2. *Área de Conocimiento*, se indicará el área según las que se muestra a continuación:

- a. Ciencias naturales
- b. Ingeniería y tecnología
- c. Ciencias médicas, ciencias de la salud
- d. Ciencias agrícolas
- e. Ciencias sociales
- f. Humanidades

**PARÁGRAFO 3.** Según el numeral 16. *Productos*, cada grupo de investigación en el Sistema de Investigaciones SinUC seleccionará los productos a entregar según las tipologías de MINCIENCIAS. Se deberán seleccionar los productos a los cuales se comprometen, teniendo en cuenta si son obligatorios u opcionales. Para cada tipología se establecen los productos mínimos relacionados a continuación:

Tipología	Carácter	Cantidad
Generación de nuevo conocimiento	Obligatorio	Mínimo dos productos (categorías A1, A2, B o C)
Desarrollo tecnológico e innovación	Opcional	Mínimo un producto
Apropiación social del conocimiento y divulgación Pública de la Ciencia	Obligatorio	Mínimo dos productos diferentes
Formación de recurso humano para la CTel	Obligatorio	Mínimo uno productos

**NOTA 1:** Se deberá presentar los soportes correspondientes a cada producto al momento del cierre del proyecto ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

**NOTA 2:** Uno de los productos de generación de nuevo conocimiento se debe encontrar en las categorías A1, A2, B o C. Tener en cuenta que este producto se validará al momento de la entrega, mediante carta o documento de sometimiento o aceptación del producto.

**PARÁGRAFO 4.** Según el numeral 17. Impactos esperados, describir cualitativa y cuantitativamente si el impacto es sociocultural, académico, tecnológico, institucional, político, ambiental y/o económico igualmente si es a nivel local, nacional e internacional.

**PARÁGRAFO 5.** Según el numeral 21. *Presupuesto*, los grupos de investigación deberán discriminar de manera obligatoria los rubros que serán usados. Los rubros que se tendrán que señalar son los relacionados a continuación:

- a. **Talento humano.** Se relaciona las horas estimadas según Artículo Décimo del presente Acuerdo, del Investigador principal y los Coinvestigadores, que no se tendrá en cuenta en el rubro asignado para los proyectos, y como contrapartida se relacionará los investigadores externos.
- b. **Investigadores auxiliares.** Se relacionan con el valor total del tiempo que se requiera este apoyo y la contratación
- c. *Equipos, Software, programas especializados*
- d. *Servicios técnicos.*
- e. *Elementos, materiales de laboratorio y reactivos*
- f. *Participación en eventos con ponencia publicables*
- g. *Publicaciones y/o Patentes*
- h. **Salidas de campo.** La salida de campo puede ser de orden local o nacional. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.

**NOTA 1:** En cada uno de los ítems se deberá diferenciar entre los valores solicitados a la institución y las contrapartidas.

**NOTA 2:** Los valores relacionados en el presupuesto deben incluir el impuesto del 4 por mil (4x1000).

**PARÁGRAFO 6.** Según el numeral 22. *Carta de cofinanciación*, presentará(n) documento(s) que sustente(n) recursos externos tales como: talento humano, equipos, software, programas especializados, servicios técnicos, elementos, materiales de laboratorio y reactivos, publicaciones y/o patentes. La(s) mencionada(s) carta(s), debe(n) demostrar intenciones de cofinanciación interinstitucional con recursos en dinero o especie, de organizaciones de carácter público o privado tales como empresas, universidades, colegios, secretarías del gobierno municipal o departamental

e institutos descentralizados, entre otros. Dicho documento debe contar con firma original del representante legal, rector, director, decano o quien esté autorizado para suscribir dicho documento y en este último caso, deberá adjuntar la respectiva autorización.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

**1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, será la instancia encargada de verificar que los campos exigidos (cumplimiento del Artículo Cuarto *Requisitos* y Artículo Sexto *Aspectos de estructura de los proyectos*) se encuentren totalmente diligenciados en el Sistema de Investigaciones SInUC; posteriormente, el Comité Institucional de Investigaciones realizará la validación de los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el Sistema de Investigaciones SInUC, los cuales se remitirán a las Facultades o al Programa de Ciencias Básicas, para el análisis y selección de los proyectos que continuarán con el proceso.

**2. EVALUACIÓN INTERNA.** Los Comités de Investigación de Facultad y/o de Programa de Ciencias Básicas; mediante el Sistema de Investigaciones SInUC realizarán la verificación y calificación correspondiente a cada proyecto de investigación y calcularán la puntuación según lo contemplado en el Artículo Octavo del presente Acuerdo; finalizada la evaluación, enviarán copia de las actas correspondientes y evaluaciones mediante Orfeo a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. También verificarán que efectivamente se esté cumpliendo con los requisitos de los integrantes del Proyecto, para asignación de horas a los investigadores en su plan de trabajo.

La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo con base en la calificación enviada por los Comités de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, realizará el cálculo y la selección de aquellos proyectos que superen los 40/50 puntos para iniciar proceso de evaluación externa, teniendo en cuenta el número máximo de proyectos establecido en el parágrafo 4 del presente Artículo.

**3. EVALUACIÓN EXTERNA.** En concordancia con el numeral 1 y 2 de este artículo, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo gestionará a través de la figura de par ciego externo la revisión de los proyectos, quienes emitirán una calificación según los requerimientos institucionales establecidos en el Artículo Noveno del presente Acuerdo.

La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo con base en dicha calificación, realizará el cálculo y la selección de aquellos proyectos que superen los 40/50 puntos como el mínimo requerido. Los proyectos que cumplan con lo anterior, se organizarán de mayor a menor puntuación, y en este orden, serán aprobados para financiación. La selección de los proyectos a financiar se hará hasta agotar los recursos totales disponibles para la presente convocatoria. El(la) presidente del Comité Institucional de Investigaciones, presentará al Consejo Académico la propuesta de Acuerdo con los proyectos aprobados, para generar el acto administrativo que aprueba su desarrollo; la Universidad asignará los recursos previstos para su ejecución. Los proyectos con puntaje inferior no continuarán el proceso y serán entregados al Investigador principal con su correspondiente evaluación.

**PARÁGRAFO 1.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, realizará el respectivo acompañamiento al cargue de los proyectos de investigación dentro del Sistema de Investigaciones SInUC. Por lo tanto, no habrá espacio a subsanaciones posteriores a la postulación oficial de las propuestas dentro del Sistema.

**PARÁGRAFO 2.** Los conceptos emitidos en los procesos de evaluación de verificación de requisitos, evaluación interna por parte de los Comités y la evaluación externa de los pares, serán compilados en la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, la cual presentará al Comité Institucional de Investigaciones el resultado de las evaluaciones.

**PARÁGRAFO 3.** Los proyectos interfacultades deberán contar con el aval por parte de la Facultad o del Programa de Ciencias Básicas, conforme se defina en el respectivo proyecto de investigación, a través del Sistema de Investigaciones SInUC, previo a ser sometido a evaluación externa.

**PARÁGRAFO 4.** Cada Facultad y el Programa de Ciencias Básicas tendrá la posibilidad de presentar hasta 8 proyectos de investigación y adicional podrá postular máximo 3 proyectos de investigación interfacultades. En caso de que alguna Facultad o el Programa de Ciencias Básicas no cuenten con el número de proyectos máximo para presentar, los cupos correspondientes se le otorgarán a otra Facultad o al programa de Ciencias Básicas, una vez completados sus respectivos cupos, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por el total de los proyectos restantes de mayor a menor, siempre que superen los 40/50 puntos.

**ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS COMITÉS DE INVESTIGACIONES DE LAS FACULTADES Y EL PROGRAMA DE CIENCIAS BÁSICAS.** Los Comités de Investigaciones de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, evaluarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1. *Pertinencia a la Calidad Institucional.*** Se evaluará el aporte del proyecto de investigación a la proyección de las líneas de investigación propias de la Facultad o Programa de Ciencias Básicas, ya la articulación con programas de acuerdo a las orientaciones de calidad académica. Los proyectos que no cumplan con este criterio quedarán inhabilitados y no continuarán el proceso de evaluación. Los proyectos que cumplen tendrán una calificación de 10 puntos.

**2. *Originalidad y/o carácter innovador.*** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor.

**3. *Coherencia.*** En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología; así como el impacto y los recursos con base en cronograma y presupuesto. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.

**4. *Aportes al Nuevo conocimiento.*** Corresponde al análisis de los aportes del proyecto en la construcción de nuevos saberes para el fortalecimiento de la comunidad científica, mediante los cuales se propongan soluciones a necesidades y problemas del entorno, desde perspectivas inter y transdisciplinarias. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.

**5. *Pertinencia.*** En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad — Empresa — Estado y la sinergia con las funciones misionales. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.

**PARÁGRAFO 1.** Se dará un puntaje extra a los proyectos que contemplen los siguientes criterios:

- 1. Cofinanciación externa.** En este punto se analizará si el proyecto contempla recursos externos de contrapartida que permitan potenciar el desarrollo investigativo con aliados y gestión de recursos externos. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor valor.
- 2. Pertinencia Social.** Se evaluará el nivel de relacionamiento estratégico con Unidades MIPSE, vinculación con otros grupos de investigación, otras instituciones o colectivos sociales que visibilicen las actividades que realiza la Unicolmayor, que vinculen las distintas Sedes donde la Universidad hace presencia o que consideren los convenios activos por medio de los proyectos de investigación, de acuerdo a lo contemplado por los programas para atender las necesidades del contexto, y el impacto e incidencia de los programas en su relacionamiento con los distintos sectores de la sociedad. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor.

**ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN EXTERNA.** Para la evaluación externa por medio de par doblemente ciego se establecen los siguientes criterios:

- 1. Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.
- 2. Planteamiento de la pregunta y/o problema de investigación.** se tendrá en cuenta la pertinencia y actualidad del estado del arte, la claridad en la descripción de la pregunta o problema y la Originalidad y carácter innovador de los planteamientos expuestos. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.
- 3. Objetivos.** se tendrá en cuenta la coherencia con el problema o pregunta. En los objetivos específicos se analizará la pertinencia para cumplir el objetivo general. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.
- 4. Perspectiva teórica y metodológica.** se tendrá en cuenta coherencia y relevancia disciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria de la perspectiva teórica con relación al planteamiento general del proyecto y pertinencia de la metodología para el logro de los objetivos. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.
- 5. Calidad de los productos esperados según la naturaleza del proyecto.** se tendrá en cuenta los compromisos de entrega de producto a los que se compromete cada proyecto. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 10 puntos, donde 1 es el menor valor y 10 el mayor valor.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS.** Para efecto de asignación de tiempos a los docentes Investigadores principales y Coinvestigadores tiempo completo (docentes de planta y ocasionales) de la Institución, se tendrá como parámetro de asignación de horas semanales en su plan de trabajo:

- a. Como Investigador Principal si participa en un (1) proyecto de investigación: 12 horas.
- b. Como Investigador Principal si participa en un (1) proyecto y como Coinvestigador en un (1) proyecto: 20 horas.
- c. Como Coinvestigador si participa en dos (2) proyectos: 16 horas.
- d. Como Coinvestigador si participa en un (1) proyecto: 8 horas.

Para la asignación tiempos a los docentes Coinvestigadores medio tiempo (docentes de planta y ocasionales).

- a. Como Coinvestigador si participa en un (1) proyecto: 8 horas.

**PARÁGRAFO 1.** Los investigadores tiempo completo, solamente podrán participar como máximo en dos (2) proyectos de investigación aprobados en convocatorias vigentes, en uno (1) proyecto como investigador principal, uno (1) como coinvestigador. Los investigadores medio tiempo, solamente podrán participar como máximo en uno (1) proyecto de investigación aprobado en convocatorias vigentes. En caso de tener más proyectos aprobados, se presentará renuncia por escrito mediante formato establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** Los tiempos para la ejecución de recursos presupuestales de la presente convocatoria que cuentan con financiación, están sujetos al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, quién tendrá la potestad, según necesidades institucionales, de establecer fechas para la recepción de las solicitudes. La solicitud de recursos económicos se encuentra sujeta a las disposiciones normativas y financieras que en el transcurso del año surjan en la Universidad. Los recursos no ejecutados en los tiempos establecidos no podrán ser reservados para futuras vigencias fiscales ni trasladados a otros proyectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los grupos de investigación que resulten con proyecto aprobado en la presente convocatoria, están obligados a atender la legislación nacional e institucional sobre propiedad intelectual y derechos de autor, al igual que la establecida para investigaciones con sujetos y especies nativas, que se encuentre vigente en el país, con el fin de cumplir los derechos y deberes correspondientes de cada uno de los investigadores e instituciones participantes.

Se declara que, según la normatividad institucional concerniente a propiedad intelectual, con especial atención en el Acuerdo 41 de 2017 expedido por el Consejo Académico, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre de las obras científicas, literarias, artísticas, software de computación y de propiedad industrial están a nombre de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, respetando los derechos morales de sus autores que son perpetuos, inalienables e irrenunciables.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de generación de resultados tales como patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, se realizarán acuerdos específicos para definir la participación patrimonial sobre los usos y licencias obtenidos. Igualmente se deberán acordar, conforme a la naturaleza de los resultados, las condiciones bajo las cuales se dará el reconocimiento a las comunidades, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y las demás instituciones participantes.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Ética de la investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será el encargado de conceptuar sobre los asuntos relacionados con derechos intelectuales asociados a los proyectos de investigación presentados a esta convocatoria o que también resulten aprobados para ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.** Los investigadores de cada proyecto podrán elevar ante el Comité Institucional de Investigaciones las siguientes solicitudes:

**1. Prórroga o ampliación de plazo para la ejecución de proyectos:** Los investigadores elevarán su solicitud tres (3) meses antes de finalizar el tiempo de ejecución del proyecto, con la debida justificación soportada de la solicitud, solo atribuible a fuerza mayor o causas ajenas al equipo investigador. Después de estudiada y aprobada la solicitud, sólo tendrá derecho a una única prórroga de hasta seis meses, que permitirán la asignación de horas para investigación propiamente dicha asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga.

**2. Solicitudes cambios de rubro de proyectos de investigación:** Los investigadores elevarán su solicitud, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis meses de cada año de ejecución conforme a los rubros a financiar en esa vigencia, conforme se especifican en el Artículo Quinto del presente Acuerdo. El traslado, será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para la distribución de rubros y montos máximos de financiación. Los investigadores sólo tendrán derecho a la aprobación de máximo dos (2) cambios de rubro en la vigencia del proyecto.

**3. Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Para la ejecución de los proyectos de investigación, por derechos de autor se limitará el reemplazo de investigadores, según los criterios establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo. La solicitud deberá ser presentada debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto.

**PARÁGRAFO 1:** Las solicitudes allegadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución, por conducto regular deberán ser recepcionadas y estudiadas en primera instancia por el Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas; cuerpo colegiado que emitirá concepto al respecto, y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante Orfeo, los documentos correspondientes al acta de comité firmada por las partes y soportes que avalen la solicitud.

**NOTA:** Las solicitudes que se alleguen a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, sin tener en cuenta el anterior procedimiento, serán devueltas sin gestión alguna para cumplimiento de requisitos según el conducto regular señalado.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos por razones administrativas en los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, con previo concepto remitido por los Comités de Investigaciones de las Facultades y/o Programa de Ciencias Básicas, será el ente encargado de analizar las causas y decidirá aprobar prórroga con fecha estipulada de entrega de compromisos e informes, la cual será de máximo un período académico, así como decidir si otorga tiempos para investigación propiamente dicha en los planes de trabajo o la no entrega de algún indicador de productos.

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Prórroga o ampliación de plazo para la ejecución de proyectos	30 de septiembre de 2024
Solicitudes cambios de rubro de proyectos de investigación	Primer año: hasta el 30 de junio de 2023 Segundo año: hasta el 28 de junio de 2024.
Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador	30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS APROBADOS.** Los investigadores con proyecto aprobado para financiación, adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

1. Acatar el cronograma establecido para la ejecución del proyecto según lo señala el Artículo Quinto del presente Acuerdo.
2. Entregar informes trimestrales y los resultados del proyecto en el formato establecido al Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas y desde allí se harán llegar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, según cronograma socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
3. Entregar soportes de productividad comprometidos en cada proyecto, según lo establecido en el Artículo Sexto, párrafo 3 del presente Acuerdo. Los certificados de la productividad serán avalados por los Comités de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, haciéndole llegar esta documentación, junto a los informes (trimestrales o final) y acta del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
4. Cumplir con las diversas actividades establecidas en el cronograma de ejecución de proyectos socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
5. Entregar el informe final y soportes, al Comité Institucional de Investigaciones, en un plazo no mayor a cuatro meses, después de finalizada la ejecución del proyecto.
6. Participar en la divulgación de resultados del Encuentro Institucional de Investigaciones.
7. Realizar la ejecución de recursos teniendo en cuenta la vigencia fiscal, el cronograma de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional.
8. Firmar y entregar el acta de inicio y el acta final del proyecto de investigación.
9. Entregar la sesión de derechos firmadas cuando se presente los productos derivados del proyecto de investigación (en los casos que aplique).
10. Cumplir el conducto regular para la optimización de tiempos en los procesos académicos administrativos de trámites internos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRONOGRAMA**

No.	Actividad	Responsable	Fechas
1	Publicación y apertura de la convocatoria	Vicerrectoría Académica. Consejo Académico.	Agosto 03 de 2022

Acuerdo N° **035** de 2022. "Por el cual se convoca a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional".

14 de 15 Páginas

No.	Actividad	Responsable	Fechas
2	Capacitación de Sistema de Investigaciones SIInUC	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Agosto 03 a agosto 10 de 2022
3	Inscripción y registro de Propuestas en el Sistema de Investigaciones SIInUC	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	agosto 03 a septiembre 29 de 2022
4	Cierre de convocatoria	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Septiembre 29 de 2022, hasta las 04:00 p.m.
5	Elaboración del acta respectiva	Comité Institucional de Investigaciones, Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Septiembre 30 de 2022
6	Periodos de revisión de Requisitos	Comité Institucional de Investigaciones, Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Septiembre 30 a octubre 07 de 2022
7	Publicación de las propuestas que cumple con requisitos	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional	Octubre 10 de 2022
8	Procedimiento de Evaluación Interna y elaboración de las actas respectivas	Comités de Investigaciones de Facultad y Programa C. Básicas Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Comité Institucional de Investigaciones.	Octubre 10 a octubre 21 de 2022
9	Procedimiento de Evaluación Externa y elaboración de las actas respectivas	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Comité Institucional de Investigaciones	Octubre 21 a diciembre 02 de 2022
10	Presentación de propuesta de acuerdo con los proyectos seleccionados a Consejo Académico para análisis de viabilidad presupuestal y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico. Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Diciembre 05 a diciembre 09 de 2022
11	Publicación del Acuerdo con listado de proyectos aprobados, en página Web de la Universidad.	Consejo Académico. Secretaría General. Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional	Diciembre 12 de 2022
12	Entrega de acta de inicio firmada	Grupos de Investigación.	Enero 12 y 13 de 2023
13	Iniciación del proyecto.	Grupos de Investigación.	Enero de 2023

Acuerdo N° **035** de 2022. "Por el cual se convoca a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, en la solución integral a problemas del entorno social, productivo, técnico y científico con carácter interdisciplinar, interinstitucional o interregional".

15 de 15 Páginas

**PARÁGRAFO 1:** Este cronograma es susceptible de modificación según necesidades institucionales. Dicha modificación y cualquier otra que se requiera, podrá realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.** Los bienes y equipos devolutivos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que deben estar registrados dentro del inventario de muebles y enseres de la Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, según corresponda la adquisición y podrán destinarse a la función misional de investigación, según necesidades institucionales; para ello, los investigadores deberán hacer entrega del elemento o material al Decano o Director de Ciencias Básicas en un plazo mayor a tres meses después de finalizado el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las situaciones no contempladas en este Acuerdo, y que se llegaren a presentar, serán resueltas por el Comité Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los 02 de agosto de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,**



**ANA ISABEL MORA BAUTISTA**

**SECRETARIO DEL CONSEJO,**



**JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**

Proyectó:	Martha Cecilia Torres López Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora Académica	
	Sandra Yulieth Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa	
	Sandra Mónica Estupiñán Torres Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Doris Astrid González López Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Carlos Ariel Álzate Orozco Decano Facultad Administración y Economía	
	Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho	
	Ramiro Alfonso Rada Perdígón Docente con función de Dirección Programa de Ciencias Básicas	
	Juan Manuel Ramírez Montes Jefe Oficina Jurídica (e)	